

Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.1995/11
28 de febrero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

TRATADO SOBRE LA ZONA DESNUCLEARIZADA DEL PACÍFICO SUR

Documento de antecedentes preparado por la secretaría
del Foro del Pacífico Sur

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1	2
II. ANTECEDENTES	2 - 8	2
III. EL TRATADO	9 - 13	3
IV. LOS PROTOCOLOS	14 - 15	4

I. INTRODUCCIÓN

1. En su segundo período de sesiones (17 a 21 de enero de 1994), la Comisión Preparatoria de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares invitó a la secretaría del Foro del Pacífico Sur a preparar, para el tercer período de sesiones de la Comisión (12 a 16 de septiembre de 1994), un documento de antecedentes que se ocupase del Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga). En su tercer período de sesiones la Comisión pidió a la secretaría que revisara ese documento atendiendo a las observaciones que se hicieron durante dicho período, a fin de actualizarlo de manera de tomar en cuenta los últimos acontecimientos, y lo presentara a la Conferencia. El presente documento se ha preparado en respuesta a esa petición.

II. ANTECEDENTES

2. En la reunión que sostuvo en Rarotonga (Islas Cook) en agosto de 1985 el Foro del Pacífico Sur convino en aprobar y abrir a la firma el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur.

3. El Tratado se basa en los siguientes principios generales para los países del Pacífico Sur:

a) Vivir en paz e independencia y administrar sus propios asuntos de conformidad con los deseos y las tradiciones de sus poblaciones;

b) Disfrutar de un desarrollo social y económico pacífico sin amenazas de contaminación ambiental;

c) Reconocer los tratados internacionales, organizaciones y convenios regionales tales como la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que contribuyen a estos principios;

d) Actuar, en lo que respecta a las actividades nucleares, de conformidad con los principios y tratados internacionales aplicables, en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

e) Tener en cuenta otros acuerdos regionales;

f) Conservar su derecho soberano irrestricto de decidir por sí mismos, de conformidad con el apoyo que les merezcan esos principios, sus disposiciones en materia de seguridad.

4. El Foro del Pacífico Sur considera que el Tratado es la contribución de la región a la consolidación de la seguridad mundial y del régimen internacional de no proliferación, cuya piedra angular es la no proliferación de las armas nucleares. Merece particular atención el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en que se reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de lograr la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

5. Los Estados del Foro del Pacífico Sur están profundamente comprometidos con la causa de la paz y la seguridad mundiales. El Tratado es expresión de su honda preocupación de que la continuación de la carrera de armamentos tenga como resultado una guerra nuclear general de consecuencias devastadoras. En el Tratado se pone de relieve, asimismo, la acendrada convicción de los miembros del Foro del Pacífico Sur de que es necesario reducir y, a la larga, eliminar las armas nucleares y mantener la región del Pacífico libre de toda contaminación ambiental.

6. El Tratado entró en vigor el 11 de diciembre de 1986 al depositarse el octavo instrumento de ratificación. Once países han firmado el Tratado: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa y Tuvalu. Todos los firmantes del Tratado lo han ratificado. La ratificación más reciente es la de Papua Nueva Guinea, que tuvo lugar en septiembre de 1989.

7. Cuatro Estados del Foro del Pacífico Sur no han firmado el Tratado: los Estados Federados de Micronesia, la República de las Islas Marshall, Tonga y Vanuatu. Como sólo pueden adherirse al Tratado los Estados que sean miembros del Foro del Pacífico Sur, los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall sólo adquirieron el derecho a firmar el Tratado después de ingresar en el Foro en su 18º período de sesiones, celebrado en mayo de 1987.

8. En su última sesión, celebrada en Brisbane en los meses de julio y agosto de 1994, el Foro celebró el aumento constante de las adhesiones al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y manifestó el deseo de sus miembros de que se prorrogara indefinidamente este instrumento en la Conferencia de 1995 encargado del examen y la prórroga al Tratado.

III. EL TRATADO

9. La zona desnuclearizada del Pacífico Sur es tan sólo la segunda zona de estas características establecida en una región poblada del mundo: la primera fue la zona latinoamericana, creada en virtud del Tratado de Tlatelolco. La zona del Pacífico Sur se extiende, al oeste, desde la costa occidental de Australia hasta el límite con la zona latinoamericana, al este. Va desde el ecuador, hasta los 60º de latitud sur, donde el Tratado Antártico ya ha establecido una zona completamente desmilitarizada que abarca la totalidad del continente.

10. El Tratado comprende un preámbulo, 16 artículos y 4 anexos. Con arreglo a sus disposiciones, las Partes en él se comprometen a:

a) No poseer, manufacturar ni adquirir dispositivos nucleares explosivos en ningún lugar; se utiliza la expresión dispositivos nucleares explosivos en lugar de armas nucleares para recalcar que las Partes no establecen diferencias entre los dispositivos que tienen fines militares y aquéllos que, según se afirma, se utilizan con fines pacíficos;

b) Impedir que en sus territorios se ensayen o emplacen dispositivos nucleares explosivos;

c) Tomar medidas, incluida la aplicación de toda la gama de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica a la totalidad de las actividades nucleares con fines pacíficos en sus territorios, para comprobar que el material fisionable no se destina a otros fines;

d) No proceder al vertimiento de desechos radiactivos ni otro material radiactivo en los mares de la zona y no tomar medidas para contribuir o alentar dicho tipo de vertimiento, e impedir el vertimiento de dichos desechos o materias por cualquier otra Parte.

11. El Tratado no limita el derecho de cada una de las Partes a decidir por sí misma si debe o no debe permitir visitas de buques o aeronaves extranjeros a sus puertos y aeropuertos. Propugna asimismo, expresamente, la libertad de navegación en alta mar y aguas territoriales garantizada por el derecho internacional.

12. Se ha creado un amplio sistema de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado; se prevén mecanismos, incluidas inspecciones obligatorias in situ, para investigar cualesquiera denuncias que se hagan respecto de dicho cumplimiento. También hay disposiciones de consultas y examen, enmiendas y retiro, así como otras en virtud de las cuales los límites de la zona se puedan extender a medida que otros países ingresen en el Foro y se hagan partes en el Tratado.

13. Para subrayar la índole de los compromisos en materia de seguridad - uno de los primeros compromisos contraídos con criterio regional - se establece que el derecho de retiro no es unilateral y sólo podrá efectuarse mediante notificación con 12 meses de antelación exclusivamente "si cualquiera de las partes viola una disposición del presente Tratado que sea esencial para el logro de sus objetivos o su espíritu".

IV. LOS PROTOCOLOS

14. Hay tres protocolos además del Tratado propiamente dicho. El Foro aplazó su adopción hasta que se hubieran celebrado consultas con los países que tenían derecho a firmarlos. Las consultas se celebraron a principios de 1986, cuando una delegación de representantes de los países del Foro visitaron las capitales de los cinco Estados poseedores de armas nucleares para explicar los protocolos y sus objetivos. El Foro del Pacífico Sur, en su 17º período de sesiones, celebrado en Suva en agosto de 1986, aprobó los protocolos con ligeras enmiendas, incluida la inserción de cláusulas de retiro. Los protocolos se abrieron a la firma el 1º de diciembre de 1986.

15. En el protocolo 1 se invita a los tres Estados que tienen territorios en la zona (Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) a que apliquen las disposiciones básicas del Tratado a sus respectivos territorios. En virtud de los protocolos 2 y 3, los países poseedores de armas nucleares convendrían en no utilizar ni amenazar con utilizar dispositivos nucleares explosivos contra parte alguna (ni contra ningún territorio de la zona que perteneciera a una Parte en el protocolo 1), y se comprometerían a no ensayar dispositivos nucleares explosivos en la zona.

China y la Federación de Rusia han firmado y ratificado los protocolos 2 y 3. Los Estados Unidos declararon en 1987 que, por sus intereses y responsabilidades en materia de seguridad mundial, "en las actuales circunstancias" no estaban en condiciones de firmar los protocolos. Ahora bien, también declararon que ninguna de las prácticas y actividades que realizaban en la zona del Tratado atentaban contra éste o contra sus protocolos. En 1992 los Estados Unidos de América impusieron una moratoria contra los ensayos nucleares que recientemente se ha prorrogado hasta 1996. Un mes después de la declaración de los Estados Unidos, el Reino Unido anunció que los intereses nacionales británicos no se beneficiarían si el Reino Unido se hiciera parte en los protocolos, pero añadió que respetaría las intenciones de los Estados de la región expresadas en los protocolos 1 y 3. Dicho de otra forma, el Reino Unido no fabricaría, ensayaría ni emplazaría armas nucleares en el único Territorio que aún tenía en la región (la Isla Pitcairn), ni ensayaría armas nucleares en el Pacífico Sur. Subsiguientemente el Reino Unido reiteró oficiosamente su posición. Francia, que no es parte en el protocolo, suspendió los ensayos de armas nucleares en abril de 1992.
